



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 014

DE 19 85

( 15 FEB. 1985 )

20 FEB. 1985 279

Por el cual se ordena ceder un lote de terreno de propiedad del Municipio a la Junta de Acción Comunal de los Barrios 23 de Junio y 12 de Octubre, se dá una autorización al Alcalde Municipal y se dictan otras disposiciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Artículo 197 de la Constitución Nacional y la Ley 4a. de 1. 913,

C O N S I D E R A N D O

- a. - Que mediante Acuerdo Municipal número 017 de Septiembre 13 de 1. 960 y Escritura Pública Número 2. 073 del 22 de Octubre del mismo año, otorgada en la Notaría Tercera de esta ciudad, el Municipio de Bucaramanga cedió a la Entidad de Asistencia Social PIO XII, un lote de terreno con el objeto de que dicha Institución construyera casas de tipo económico, destinadas a solucionar el problema de vivienda de las familias sin recursos económicos.
- b. - Que ante el incumplimiento por parte de la Institución PIO XII, la propiedad del inmueble antes cedido revirtió nuevamente a favor del Municipio, según lo ordenado en el Acuerdo Municipal # 045 de Mayo 10 de 1. 973, reversión que fué protocolizada mediante Escritura Pública # 125 de Enero 30 de 1. 978 de la Notaría cuarta del Círculo de Bucaramanga.
- c. - Que desde el año de 1. 960, numerosos grupos de familias han venido ocupando la zona de terreno antes mencionada, construyéndose en tres sectores distintos, perfectamente delimitados y que se conocen con los nombres de Barrios PIO XII, 23 de Junio y Doce de Octubre.
- d. - Que en relación con los dos primeros barrios citados (PIO XII y 23 DE JUNIO), esta Corporación desde 1. 973 ha venido expidiendo una serie de Acuerdos y el Ejecutivo Municipal les ha dado cumplimiento, legalizando y transfiriendo a favor de las familias que allí habitan la propiedad y dominio sobre los lotes por ellos ocupados.
- e. - Que existe sin embargo un área de terreno, ubicada en el mismo inmueble, la cual no ha sido debidamente legalizada a los poseedores y ocupantes del mismo, sector este conocido como Barrio Doce de Octubre.
- f. - Que dicho sector o barrio comprende un área de 11.180 M2 -

predio que se halla distinguido con el número catastral 01-7-105-023 y forma parte del lote de mayor extensión adquirido por el Municipio según lo expresado en los literales a. - y b. - de estos considerandos y en él se encuentran ubicados y son poseedores del mismo un número aproximado de 98 familias.

- g. - Que por simples razones de justicia, es deber de esta Corporación, dar a estas familias, tratamiento similar al que en oportunidades anteriores y en igualdad de condiciones se les otorgó y concedió a los habitantes de los barrios PIO XII y 23 DE JUNIO, determinando los mecanismos necesarios para transferir a favor de los habitantes del barrio DOCE DE OCTUBRE la propiedad de los lotes de terreno por cada uno de ellos ocupado .
- h. - Que al otorgársele a tales familias la propiedad de los lotes que desde hace más de 20 años vienen ocupando, se abren para ellos enormes posibilidades en la obtención de crédito para construir y mejorar sus viviendas, pudiendo derivar así mismo grandes beneficios en la instalación y mantenimiento de los servicios públicos a que tienen derecho.

#### A C U E R D A :

- Art. 1. - Cédese a título gratuito y a favor de la Junta de Acción Comunal denominada Barrios 23 de Junio y Doce de Octubre, con Personería Jurídica # 091 de l. 965, un lote de terreno de propiedad del Municipio de Bucaramanga y en el cual se halla ubicado el Barrio Doce de Octubre de esta ciudad.
- Art. 2. - El inmueble de que trata el artículo anterior comprende una extensión de 11.180 M2, hallándose ubicado entre las carreras la. y 5a. con calle 29 y 31 del perímetro urbano de Bucaramanga, distinguiéndose con el número catastral 01-7-105-023 y formando parte del lote de terreno de mayor extensión de propiedad del Municipio según la Escritura Pública # 125 de Enero 30 de l. 978 de la Notaría Cuarta del Círculo de Bucaramanga.
- Art. 3. - Autorízase al Alcalde Municipal para que proceda a otorgar a favor de la Junta de Acción Comunal citada, y en un término de tres (3) meses contados a partir de su sanción, la correspondiente Escritura Pública de cesión gratuita de que trata este Acuerdo.
- Art. 4. - Una vez protocolizada y registrada esta Escritura, la mencionada Junta de Acción Comunal, conjuntamente con el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y con la colaboración del Instituto de Crédito Te -

281

rritorial, procederán, previa la elaboración del res -  
pectivo censo familiar a adjudicar los respectivos lotes  
a las familias que a ello tuvieren derecho.

Art. 5. - Surtido el trámite anterior y una vez hecha la adjudica -  
ción, la Junta de Acción Comunal estará en la obligación  
de otorgar la correspondiente Escritura Pública en la  
cual se transfiera a título gratuito la propiedad de los  
lotes a cada una de las familias beneficiadas.

Art. 6. - Si la Junta de Acción Comunal no diere cumplimiento al  
Artículo anterior dentro de los dos años siguientes con -  
tados a partir de la sanción de este Acuerdo, la propie -  
dad del inmueble que por éste Acuerdo se cede, rever -  
tirá a favor del Municipio de Bucaramanga.

Art. 7. - Este Acuerdo rige a partir de su sanción y deroga todas  
las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga a los ocho (8) días del mes de  
febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1.985)

El Presidente,

*Eduardo Durán Gómez*  
CONCEJO MUNICIPAL  
PRESIDENCIA  
DE BUCARAMANGA

EDUARDO DURAN GOMEZ

El Secretario,

*Mario Camacho Prada*  
CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIA  
DE BUCARAMANGA

MARIO CAMACHO PRADA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable  
Concejo Municipal,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo # 014 de 1. 985, fué discutido y  
aprobado en tres sesiones verificadas en distintos días  
de conformidad con el Art. 6 de la Ley 89 de 1. 936.

Bucaramanga, Febrero 8 de 1. 985

El Presidente,

*Eduardo Durán Gómez*  
CONCEJO MUNICIPAL  
PRESIDENCIA  
DE BUCARAMANGA

EDUARDO DURAN GOMEZ

El Secretario,

*Mario Camacho Prada*  
CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIA  
DE BUCARAMANGA

MARIO CAMACHO PRADA

Acuerdo.

252

Por el cual se ordena ceder un lote de terreno de propiedad del Municipio a la Junta de Acción Comunal de los Barrios 23 de Junio y 12 de Octubre, se dá una autorización al Alcalde Municipal y se dictan otras disposiciones.

cibido hoy trece (13) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1.985) y puesto al Despacho.

El Secretario, Ad-Hoc

  
RODOLFO CADENA ARGUELLO

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

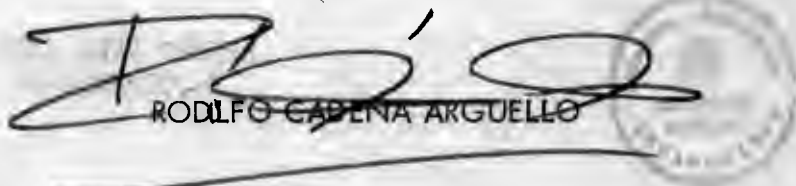
Bucaramanga, febrero quince (15) de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

El Alcalde,

  
CARLOS VIRVIESCAS PINZON

El Secretario, Ad-Hoc

  
RODOLFO CADENA ARGUELLO


LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Certifica:

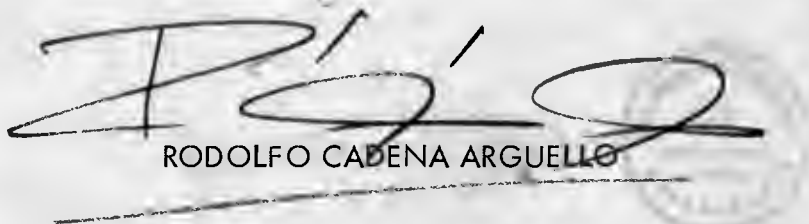
Que el anterior Acuerdo número 014 de febrero 8 de 1.985, expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, Febrero quince (15) de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).

El Alcalde,

  
CARLOS VIRVIESCAS PINZON

El Secretario, Ad-Hoc

  
RODOLFO CADENA ARGUELLO

REVISADO:

*Armando Sarmiento Mantilla*

ARMANDO SARMIENTO MANTILLA  
SECRETARIO JURIDICO  
DEL DEPARTAMENTO



*Herman Rurlano Jimenez*

HERMAN RURLANO JIMENEZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO III



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DE SANTANDER

- 7 MAR. 1985

Bucaramanga,

APROBADO

*Alvaro Cala Hederich*

ALVARO CALA HEDERICH  
GOBERNADOR